



ORD. N° 140248 / 14

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 444/2013 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de la Araucanía, que remite Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Freire, primer ingreso); Oficio Ordinario N° 1292-111/2013 de la Ilustre Municipalidad de Freire, que envía Informe Ambiental para su revisión, primer ingreso; Oficio Ordinario N° 120328/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que remite respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica al "Plan Regulador Comunal de Freire".

**MAT.:** Remite observaciones al Informe Ambiental de la Actualización del "Plan Regulador Comunal de Freire".

**SANTIAGO,** 22 ENE. 2014

**A:** **SRA. ANDREA FLIES LARA**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

**DE:** **SR. ALEJANDRO RAMÍREZ GOSSLER**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo solicitado en los Ordinarios del Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° bis de la ley N° 19.300, se hace presente que se revisó el Informe Ambiental de la Actualización del Instrumento de Planificación Territorial denominado "Plan Regulador Comunal de Freire".

De la revisión del documento citado anteriormente, y teniendo en consideración las observaciones realizadas al oficio de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental estratégica del Plan Regulador Comunal de Freire contenidas en el Ordinario N° 120328 emitido con fecha 31 de enero de 2012, la Subsecretaría del Medio Ambiente hace las siguientes observaciones:

- 1. Sobre el esquema general y/o resumen de los contenidos y objetivos principales del plan a desarrollar.**
  - El Informe Ambiental presenta una descripción de las tres localidades consideradas en el Plan Regulador: Freire, Quepe y Radal. Se explica la justificación de la actualización, sus objetivos y sus principales lineamientos, todo acompañado de imágenes de la planimetría a escala que permite su entendimiento, por lo cual no se formulan observaciones a este punto.
- 2. Referente a los órganos de la Administración convocados y participantes en la etapa de formulación del plan y los instrumentos o estudios considerados.**

- El capítulo referente a la Coordinación con Organismos de la Administración del Estado describe las dos actividades realizadas, correspondientes a talleres de trabajo (se adjuntan las invitaciones y registro de los participantes). Asimismo se describen las observaciones realizadas por cada uno de los participantes, y se señala cómo fueron incorporadas en el diseño del plan. Por lo anterior, no se realizan observaciones
- Respecto de los instrumentos o estudios considerados, el informe describe los contenidos de la Estrategia Regional de Desarrollo 2010-2022 Araucanía, el Plan Regional de Desarrollo Urbano, el Plan Regulador Intercomunal Araucanía Centro (PRIAC), el Plan de Desarrollo Comunal de Freire 2012 – 2017, el Límite urbano de Freire (1939), el Límite urbano de Radal (1939) y el Plan Regulador de Quepe (1966). Sin embargo, para estos antecedentes, no se señala de manera clara y explícita cómo dicha información se expresa en la propuesta del Plan. En tal sentido, se recomienda detallar cómo los antecedentes expuestos en el Informe fueron utilizados en el diseño del Plan y cómo ello se evidencia en la propuesta final.

### **3. Respecto de los criterios de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales del plan.**

- El Informe presenta un único criterio de desarrollo sustentable, a saber: *“El Plan Regulador Comunal de Freire se desarrolla en tres localidades urbanas distribuidas en la llanura central de la Región de la Araucanía, la cabecera comunal, Freire, ubicada hacia el norte del río Toltén, Quepe hacia el sur del río Quepe y Radal hacia el norte del río Allipén, basando su desarrollo en la compatibilidad entre el uso urbano y la actividad agropecuaria, apuntando hacia una distribución y acceso equitativo a los recursos y teniendo en consideración la preservación del patrimonio cultural y el resguardo de riberas de cauces, ambos elementos sensibles ambientalmente”*, el que si bien señala aspectos que se pueden relacionar con las dimensiones social, ambiental y económica, la referencia a ellos es muy general.
- En tal sentido, es importante recordar que el criterio de desarrollo sustentable es una visión de desarrollo deseado para la comuna o territorio considerado en el Plan (en este caso, Freire, Quepe y Radal) y al cual se da respuesta mediante la propuesta de PRC. También es importante que se individualicen los elementos a los cuales se hace referencia en el criterio, por ejemplo *“la preservación del patrimonio cultural y el resguardo de riberas de cauces”*, indicando qué patrimonio cultural existente en las localidades de Freire, Quepe y/o Radal se desea proteger, o cuáles riberas de cauces que están al interior del territorio comprendido en el Plan serán abordados con la propuesta de planificación. Esto último, por cuanto el criterio de desarrollo sustentable es único para el territorio que se está planificando y es importante que el criterio así lo refleje. Por todo lo anteriormente señalado, se recomienda revisar la formulación de este criterio.
- En cuanto a los objetivos ambientales, el Informe Ambiental presenta cinco, ninguno de los cuales cumple con presentar una meta ambiental clara ni forma de cumplimiento, por lo que se recomienda revisar su formulación. De manera particular, se presentan las siguientes observaciones:
  - El objetivo *“Generar áreas verdes en las áreas urbanas, permitiendo en dichas zonas usos de área verde, espacio público, y usos orientados a la recreación y esparcimiento y bienestar de la población, satisfaciendo sus necesidades de espacios asociados a esparcimiento y ocio abierto para todos”*, presenta una meta ambiental, pero no señala la forma mediante la cual dará cumplimiento a dicha meta. En tal sentido se sugiere revisar la

formulación de este objetivo. Sumado a lo anterior, y revisando los antecedentes entregados en la evaluación ambiental de las alternativas y análisis de coherencia de los objetivos ambientales, se evidencia que este objetivo no es cumplido por ninguna de las alternativas de Planificación presentadas en el informe, tal y como se señala en el apartado V.2.2. *Síntesis de las Matrices de Evaluación*. En atención a lo señalado, se recomienda revisar la formulación de este objetivo, y evaluar el cumplimiento de éste en todas las alternativas de planificación consideradas.

- El objetivo *“Mejorar la conectividad de las áreas de suelo urbano con accesibilidad deficiente del sector norte de la localidad de Freire, promoviendo la integración de los habitantes de dichos sectores, a través de la implementación de infraestructura vial que permita el desplazamiento entre todas las áreas residenciales con las áreas de equipamiento y trabajo”,* el *“Mejorar la conectividad de las áreas de suelo urbano”* no corresponde a una meta ambiental propiamente tal. Si bien se comprende la intención de esta meta, la forma en la cual está planteada corresponde más a un objetivo del proceso de planificación que a un objetivo ambiental. Sumado a lo anterior, la forma de cumplimiento propuesta se escapa a las competencias de un PRC, por cuanto este instrumento no podría implementar vías, sólo establecer el trazado y ancho de las mismas, y la materialización e implementación de éstas dependerá de otras entidades de la Administración. Dado lo señalado, se recomienda reformular este criterio.
- El objetivo *“Proteger a las localidades de Freire, Quepe y Radal de la generación de áreas degradadas, vinculadas a malos olores y microbasurales, mediante la identificación de dichos elementos, resguardando la calidad de vida de la población, a través de la inclusión al área urbana del lugar donde se produce la degradación y una planificación de usos de suelo compatibles, en el caso de malos olores en Freire la designación de zona con usos productivos, o bien, en el caso de microbasurales en Quepe y Radal la definición de usos de suelo de suelo residenciales que incorporen las áreas degradadas identificadas otorgándoles normas urbanísticas”,* presenta una meta ambiental que si bien se comprende la intención de la misma, es imposible que ésta sea alcanzada sólo mediante un PRC, por cuanto este instrumento establece disposiciones respecto del uso del territorio, pero no tiene relación con el control, fiscalización ni saneamiento ambiental de *“áreas degradadas, vinculadas a malos olores y microbasurales”*. Además, la forma de cumplimiento se presenta de manera general, por lo que se sugiere explicitar cuál será la *“zona con usos productivos”* a la que se hace mención, o *“la definición de usos de suelo de suelo residenciales”*. Sumado a lo anterior, y acorde a lo planteado en el enunciado del criterio, la forma de cumplimiento propuesta sería distinta entre las tres localidades, por lo cual se recomienda dividir este objetivo por localidad. Por todo lo ya señalado, se sugiere formular este objetivo.
- El Objetivo *“Integrar y resguardar sitios de valor y sensibilidad ambiental como las riberas de los cauces naturales mediante la inclusión al área urbana y designación de zona de área verde, de modo que no se atente contra los recursos ribereños”,* presenta una meta ambiental general, por lo que se sugiere individualizar los *“cauces naturales”* existentes en las localidades de Freire, Quepe y/o Radal a los que hace mención este enunciado. En cuanto a la forma de cumplimiento propuesta, ésta se ajusta a las competencias del Plan.

- El objetivo *“Resguardar el patrimonio cultural fortaleciendo la identidad multicultural de la comuna y de sus áreas urbanas y rurales, considerando la visión del espacio natural e importancia que representa éste para el desarrollo armónico y equilibrado de la etnia Mapuche, mediante la definición de un límite urbano justo y equilibrado para los distintos requerimientos (residencial, equipamiento, actividades productivas, etc.), evitando la inclusión de suelo indígena”*, hace mención a la meta ambiental de manera general, por lo que se recomienda explicitar qué *“patrimonio cultural”* existente en las localidades de Freire, Quepe y/o Radal será resguardado. Del mismo modo, en cuanto a la forma de cumplimiento propuesta se sugiere detallar qué se entenderá por *“un límite urbano justo y equilibrado para los distintos requerimientos”*.
- También en relación a los objetivos ambientales, se presenta en el punto IV-2 *Evaluación de Coherencia de los Objetivos del Plan*, un análisis de coherencia que confronta los *“objetivos ambientales recién mencionados con los objetivos del Plan”*. Si bien este análisis es importante y se recomienda incluirlo en el Informe Ambiental, también es necesario que se entreguen los antecedentes que justifiquen los resultados de las matrices, lo cual no es presentado en este Informe Ambiental y se sugiere hacerlo. Además, es importante también realizar este análisis de coherencia respecto del criterio de desarrollo sustentable y los objetivos ambientales respecto de las alternativas de planificación, ya que todas las alternativas deben cumplir, en mayor o menor grado, con los criterios y objetivos ambientales propuestos. Por lo anterior, se recomienda incluir este análisis y los antecedentes que justifican sus resultados.

**4. Respecto del resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- Respecto de la evaluación ambiental estratégica de las alternativas, se hacen las siguientes observaciones:
  - En cuanto al Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE), en este se describen seis problemas ambientales identificados en el territorio de las tres localidades del Plan, señalando brevemente su origen, extensión y magnitud. No obstante, se presentan situaciones que no corresponden a problemas ambientales como por ejemplo *“elementos naturales ambientalmente sensibles en el área urbana: riberas de cauces naturales en la localidad de Radal”*, o *“patrimonio culturalmente sensible en las localidades urbanas: presencia de comunidades indígenas”*. Si bien se comprende la importancia de estos elementos y la información presentada en el Informe así lo refleja, no se explica cuál es el problema que los afecta, por lo cual no correspondería presentarlos como problemas ambientales propiamente tal, sino tal vez como *dinámicas ambientales* que, si no son bien manejadas, podrían convertirse en un futuro problema ambiental. Por todo lo ya señalado, se recomienda revisar los antecedentes del DAE.
  - Respecto de la Evaluación Ambiental de las alternativas, en el *capítulo V. Definición de Alternativas*, se presentan las propuestas para cada una de las localidades, y la descripción de sus principales directrices, y se comprende la diferencia entre cada propuesta, por lo cual no se realizan observaciones a este punto.

- Posteriormente en el apartado V.2 *Evaluación Ambiental de las Alternativas*, se explica la metodología empleada en la evaluación ambiental, la cual contrasta los problemas ambientales identificados, con las directrices de cada alternativa en cada localidad. No obstante, la explicación de los resultados de las matrices que se entrega es general, y no aporta suficientes antecedentes técnicos que respalden dichos resultados. En tal sentido, se recomienda explicar cómo se lograron los resultados de las matrices.
- A continuación, en el apartado V.2.2. *Síntesis de las Matrices de Evaluación*, se presenta un resumen de los resultados de la evaluación ambiental por localidad, y se señala en el Informe que *“a partir del análisis matricial se deduce que, para cada localidad, la mejor alternativas en términos de minimizar los efectos ambientales negativos y potenciar aquellos positivos, es una combinación de todas las alternativas que se han planteado, debido a que ninguna de ellas responde positivamente por sí sola a todos los problemas ambientales y aquellos que sí lo hacen se presentan en combinación de directrices que se contrarrestan con los efectos negativos”*, sumado a lo anterior, en el mismo apartado se señala que *“considerando lo anteriormente planteado, las alternativas finales deberán formularse en pos de superar los efectos ambientales negativos y mantener los efectos ambientales positivos, que se podrían manifestar en las localidades de Freire, Quepe y Radal, como consecuencia de la consumación del Plan Regulador”*. De lo anterior, se desprende que existe otra alternativa (final o definitiva) para el PRC de Freire, que no es descrita en este Informe y tampoco se hace la evaluación ambiental de ésta. Esto último es trascendental, por cuanto todas las alternativas de planificación para la comuna de Freire deben evaluarse ambientalmente (especialmente la propuesta final del Plan).
- Sumado a lo ya señalado, en esta versión del Informe Ambiental no se realiza un análisis de los potenciales efectos ambientales que podrían generarse producto de la implementación del PRC, ni de la alternativa final y tampoco respecto de las dos alternativas descritas en el Informe. No se describe la alternativa final o de síntesis (como ya fue explicado anteriormente), y sin este análisis, la evaluación ambiental del Plan quedaría incompleta, dado que no se establecerían los posibles efectos que la implementación del PRC de Freire podría generar en las tres localidades, y no se podría realizar un adecuado plan de seguimiento de los efectos ambientales de la propuesta definitiva.
- En resumen, respecto del capítulo correspondiente a la Evaluación Ambiental, se recomienda incorporar la justificación técnica de los resultados de la matriz de evaluación ambiental en cuanto al comportamiento que cada una de las directrices o dimensiones produciría respecto de cada uno de los problemas ambientales identificados, tanto de las alternativas de planificación iniciales, como también de la propuesta final, la cual también debería ser descrita (explicando las modificaciones o cambios respecto de las alternativas ya presentadas). Asimismo, se debería incorporar la evaluación de los potenciales efectos ambientales que se producirían con la implementación de la alternativa final y la explicación de este análisis.

**5. Respecto de la propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- El Informe Ambiental presenta el plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes en el capítulo V.6 *Plan de Seguimiento* del Informe. Este plan se realiza en base a efectos ambientales, que se presentan en el apartado V.2.2. *Síntesis de las Matrices de Evaluación*. Si bien corresponde hacer este plan respecto de los efectos identificados en la evaluación ambiental, dado que el mismo Informe señala que se “*las alternativas finales deberán formularse*” (por lo cual se deduce que existiría una alternativa final), este plan de seguimiento tendría que ser desarrollado considerando los efectos ambientales detectados en la evaluación de dicha alternativa final, la cual no se describe y tampoco es evaluada ambientalmente en este Informe, por lo que no es posible verificar los antecedentes presentados en este plan de seguimiento.
- En atención a lo señalado, se recomienda que, para validar este plan de seguimiento, se describa la alternativa final del PRC, y se entregue la evaluación ambiental de los problemas ambientales con las directrices de esa alternativa, y los efectos ambientales que se producirían producto de la implementación del Plan definitivo.

**6. Respecto de los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del plan.**

- El Informe Ambiental presenta criterios e indicadores de seguimiento en el capítulo V.3.2. *Plan de Seguimiento destinado a Controlar la Eficacia del Plan*, por lo cual no se formulan observaciones a este punto.
- Es necesario hacer presente que la Ilustre Municipalidad de Freire deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el instrumento, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N°19.300.

**7. Respecto de los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del plan en el mediano o largo plazo.**

- Los *Indicadores de Rediseño* son presentados en el punto V.3.3. del Informe, por lo cual no se formulan observaciones a este punto.
- Es necesario hacer presente que, la Ilustre Municipalidad de Freire deberá incluir estos criterios e indicadores en el acto administrativo terminal que apruebe el instrumento, tal como lo señala el artículo 7° quáter de la Ley N°19.300.

A modo de síntesis, se puede decir que el Informe Ambiental del PRC de Freire contiene imprecisiones en su único criterio de desarrollo sustentable y sus objetivos ambientales, así como también en la evaluación ambiental, la cual debería ser complementada justificando los resultados de la misma, tanto para las alternativas como también para la alternativa final y/o de síntesis del Plan. Asimismo, se debería presentar la evaluación de los efectos ambientales que el Plan podría generar debido a su implementación. Finalmente, en base a lo anterior, el plan de seguimiento de variables ambientales también debería ser reformulado.

Por todo lo anterior, y en razón de las consideraciones planteadas, se observa que el Informe Ambiental “Plan Regulador Comunal de Freire” no cumple con los contenidos mínimos.

Por otra parte, se solicita que una vez realizada la consulta pública del Informe Ambiental, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300, se envíen a este

Ministerio los antecedentes de dicha consulta y de la forma de participación del público interesado, según lo establecido en el Artículo 7º ter, letra c) de la misma ley. Asimismo, se solicita que una vez dictado, se nos envíe copia del decreto o resolución que aprueba el Plan Regulador en cuestión, con los contenidos estipulados en el Artículo 7º quáter de la ley antes citada.

Finalmente, si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, podrá tomar contacto con la profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Carmen Gloria Amo, al correo electrónico [camo@mma.gob.cl](mailto:camo@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**ALEJADRO RAMÍREZ GOSSLER**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

*[Handwritten initials]*  
C/3RH/JT/CGA/cga

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.
-